

ACUERDO No. 005
(de mayo 22 del 2019)

Por medio del cual se aprueba la presentación de la solicitud de registro calificado del programa Técnica Profesional en Contabilidad Sistematizada por - Ciclos Propedéuticos para Manzanares con ampliación de cobertura para los municipios de Marquetalia, Norcasia y Samaná.

El Consejo Directivo del Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, Ley 749 del 2002, Resolución del MEN No. 6453 de 2010, Decreto 1075 del 2015, el Estatuto Interno y

CONSIDERANDO:

- RMO
- Que mediante la Resolución del MEN 2931 del 30 de mayo del 2007 se otorga el registro calificado al programa Técnica Profesional en Contabilidad Sistematizada, por un término de 7 años, cuyo lugar de desarrollo es Pensilvania Caldas.
 - Que mediante Resolución del MEN 7452 del 28 de octubre del 2008, se autoriza ampliación de cobertura del lugar de ofrecimiento del programa Técnica Profesional en Contabilidad Sistematizada en los municipios de Pensilvania, Victoria, Samaná, Marquetalia y Manzanares - Caldas.
 - Que mediante Resolución del MEN 7935 del 2013 se renueva el programa Técnica Profesional en Contabilidad Sistematizada para Pensilvania, Marquetalia y Manzanares Caldas.
 - Que mediante Resolución No. 15295 del 2016 se renueva el programa Técnica Profesional en Contabilidad Sistematizada para Pensilvania
 - Que de conformidad con el Decreto 1075 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación" en su capítulo 2 REGISTRO CALIFICADO, OFERTA Y DESARROLLO DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, SECCIÓN 1, Artículo 2.5.3.2.1.1 Registro Calificado, establece: "*Para ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, en el domicilio de una institución de educación superior, o en otro lugar, se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo. El registro calificado será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional a las Instituciones de Educación Superior legalmente reconocidas en Colombia, mediante acto administrativo motivado en el cual se ordenará la inscripción, modificación o renovación del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, cuando proceda.*"...
 - Que el Decreto 1075 del 2015 en su Artículo 2.5.3.2.1.3. establece: "*Extensión de programas. La extensión de un programa académico es la ampliación de su oferta y desarrollo a un lugar distinto a aquel para el cual fue autorizado, manteniendo la denominación académica, los contenidos curriculares y la organización de las actividades académicas. La extensión de un programa académico requiere registro calificado independiente*".
 - Que así mismo el Artículo 2.5.3.2.1.4. establece lo siguiente: "*Lugar de desarrollo. La institución de educación superior en la solicitud de registro calificado podrá incluir dos o más municipios en los que se desarrollará el programa académico. Para este efecto, la propuesta debe sustentar la relación vinculante de orden geográfico, económico y social entre tales municipios y hacer explícitas las condiciones de calidad relacionadas con la justificación, la*

infraestructura, el personal docente, los medios educativos y los recursos financieros para el desarrollo del programa en los municipios que abarca la solicitud."...

- Que mediante la Resolución del MEN No. 6453 de julio 23 del 2010 la institución fue redefinida, lo que la faculta para ofertar programas académicos por ciclos propedéuticos hasta el nivel profesional.
- Que de conformidad con el artículo 17 del Estatuto Interno son funciones del Consejo Directivo:... Literal G. Aprobar la creación, modificación, suspensión o cancelación de programas académicos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- Que en la sesión del Consejo Académico de fecha 14 de mayo del 2019, la Corporación analiza la propuesta y emite concepto favorable sobre la conveniencia para la solicitud de Registro Calificado del Programa Técnica Profesional en Contabilidad Sistemizada por Ciclos Propedéuticos para Manzanares, con ampliación de cobertura a los municipios de Marquetalia, Norcasia y Samaná.
- Que el Decreto 1075 de 2015 determina el procedimiento la solicitud de registro calificado de programas académicos de las Instituciones Técnicas Profesionales.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la solicitud del Registro Calificado del Programa: Técnica Profesional en Contabilidad Sistemizada por Ciclos Propedéuticos para Manzanares, con ampliación de cobertura a los municipios de Marquetalia, Norcasia y Samaná.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Rector para aplicar el procedimiento establecido por el Decreto 1075 del 2015 y demás normas complementarias

ARTICULO TERCERO: Los derechos de matrícula del programa de Técnica Profesional en Contabilidad Sistemizada por Ciclos Propedéuticos aprobado mediante esta providencia, será de un salario mínimo mensual legal vigente (1 smmlv).

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige desde la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).



RAQUEL DÍAZ ORTIZ
Presidenta del Consejo Directivo



ALBA LIBIA MARULANDA OSPINA
Secretaria General